

que tubiese,otto ev, tanto de renta, y en el caso de 3
proporcion alguno de esta clase, dinda sea el motivo por
no haber del estado Noble, pues solo en estas cir-
cunstancias podrá executar lo.

Los Propuestos son apropiados, pero particularmente
D. F. de T. consultado en tal lugar / segun el que 3
ocupare / por su antiguedad, distinguida Calidad, se-
gun el motivo porque le prefere en su dictamen 3
V. N. Verbera lo que fuere mas a su P. agrado.
T. Capital tanto de T. Mes, y año.

Aqui la firma del Juez
de la Capital.

Aqui la del Capitulo
mas antiguo, o que
hubiere la preferencia
despues del Juez.

Aqui la q. le sigue, y continua-
ran las firmas alternando
por el orden de preferencia
q. tengan los Individuos de
Ayuntamiento. entresi.

Por Acuerdo de esta Ciu?

F. de T. Secretario.

